

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Octubre Veinticinco de dos mil veintidós.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00230-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, respuesta a requerimiento que se le hiciera a la S.A.E. (Archivo No.38). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta este Despacho información suministrada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E., cuando señala que si bien hay un acto administrativo de remoción frente a PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., la entrega formal no se ha surtido, por lo tanto no se ha designado un nuevo depositario provisional.

Por lo anterior, se DISPONE la notificación del auto admisorio de la demanda y su vinculación a PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en su condición de Depositaria provisional de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.

Para lo cual, la parte actora, deberá allegar prueba de la notificación y acuse de recibido conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, en su Art. 8º.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

25/10/2022
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Febrero _____ de dos mil veinte.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00196-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, escrito por medio del cual, el apoderado de la parte actora, manifiesta que los demandados ya no son propietarios del inmueble finca El Imperio, predio rural ubicado en el corregimiento de Pueblo Tapao, jurisdicción del municipio de Montenegro, Quindío, donde se señaló inicialmente se ubicaban en el mismo. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento hecha por el apoderado de la parte actora respecto de los demandados señores JULIO CESAR TOBÓN CARDONA, RODRIGO TOBÓN CARDONA Y FERNANDO ALFREDO TOBÓN CARDONA, mediante escrito obrante a folios 131 y 133, se accede a ello. Art. 29 del CPL Y SS, concordante con el art. 108 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazados: JULIO CESAR TOBÓN CARDONA, RODRIGO TOBÓN CARDONA Y FERNANDO ALFREDO TOBÓN; clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE

PRIMERA INSTANCIA; demandante: YESID PARDO GALLEGO. Demandados: CARLOS ALBERTO TOBÓN CARDONA, FERNANDO ALFREDO TOBÓN CARDONA, JULIO CESAR TOBÓN CARDONA, LIBIA INES TOBÓN CARDONA, LUZ ELENA TOBÓN CARDONA, MARIA MERCEDES TOBÓN CARDONA Y RODRIGO TOBÓN CARDONA, radicado: 63-001-31-05-003-2019-00196-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 22 de Julio de 2019.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

Surtido el emplazamiento y de no hacerse presentes los emplazados, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

25/02/2020
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO
Numero: _____
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2020
María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Febrero _____ de dos mil veinte.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00104-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, escrito por medio del cual, el apoderado de la parte actora, manifiesta que los demandados ya no son propietarios del inmueble finca El Imperio, predio rural ubicado en el corregimiento de Pueblo Tapao, jurisdicción del municipio de Montenegro, Quindío, donde se señaló inicialmente se ubicaban en el mismo. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento hecha por el apoderado de la parte actora respecto de los demandados señores JULIO CESAR TOBÓN CARDONA, RODRIGO TOBÓN CARDONA Y FERNANDO ALFREDO TOBÓN CARDONA, mediante escrito obrante a folios 134 y 136, se accede a ello. Art. 29 del CPL Y SS, concordante con el art. 108 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazados: JULIO CESAR TOBÓN CARDONA, RODRIGO TOBÓN CARDONA Y FERNANDO ALFREDO TOBÓN; clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: HUMBERTO MARTÍNEZ NARANJO. Demandados: CARLOS ALBERTO TOBÓN CARDONA, FERNANDO ALFREDO TOBÓN CARDONA, JULIO CESAR TOBÓN CARDONA, LIBIA INES TOBÓN CARDONA, LUZ ELENA TOBÓN CARDONA, MARIA MERCEDES TOBÓN CARDONA Y RODRIGO TOBÓN CARDONA, radicado: 63-001-31-05-003-2019-00104-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 30 de Abril de 2019.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

Surtido el emplazamiento y de no hacerse presentes los emplazados, se les designará curador ad-lítem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

24/02/2020
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2020 María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Diciembre _____ de dos mil diecisiete.

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PAULA ANDREA RAMIREZ REYES
DEMANDADOS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA ICBF
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00209-00

Paso a la mesa del señor Juez, escrito de fecha 15 de Diciembre del presente año, mediante el cual, el apoderado de la parte demandante, solicita se ordene el emplazamiento de la co-demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLRES y se le nombre curador ad-litem. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el apoderado de la parte actora, mediante escrito de fecha 15 de Diciembre del presente año (fl.80), SE ORDENA el emplazamiento por edicto de la Entidad demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLRES, según las previsiones del art. 29 del CPL Y SS concordante con el art. 108 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazado: demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLRES; clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: PAULA ANDREA RAMIREZ REYES. Demandados: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA COMUNIDAD LOS GIRASOLRES y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, radicado: 63-001-31-05-003-2017-00209-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 17 de Agosto de 2017.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El Tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

DESIGNASE CURADOR AD-LÍTEM a la demandada, al abogado SABEL REINERIO ARÉVALO, quien hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial, con quien se surtirá

la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

18/12/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017 María Cielo Álzate Franco Secretaria
--

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Diciembre _____ de dos mil diecisiete.

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN HERMES TORO RIVERA
DEMANDADO: RADIO TAXI DEL QUINDIO
VINCULADOS: JAIRO GERARDO AGREDA ARCOS
CARLOS ANDRÉS AGREDA CASTAÑEDA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIOES Y CESANTIAS
PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2015-00125-00

Paso a la mesa del señor Juez, el expediente de la referencia, INFORMÁNDOLE que el término de 10 días, concedidos a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIOES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.AFP COLMENA HOY PROTECCIÓN S.A., vinculada como Litis consorte necesario, para comparecer a notificarse de la demanda, venció el 29 de Noviembre del corriente año, sin que se hubiese hecho presente su Representante. Va para lo de su cargo.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 29 inciso final del C.P.L. Y S.S. y en vista que el Representante Legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIOES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., vinculada como Litis consorte necesario, no ha comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA el emplazamiento por edicto de la misma, con la advertencia de habersele designado el curador ad-litem.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIOES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.; clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: RUBEN HERMES TORO RIVERA. Demandado: EMPRESA DE TRANSPORTES RADIO TAXI DEL QUINDIO S.A., radicado: 63-001-31-05-003-2015-00125-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 28 de Mayo de 2015 y 2 de Octubre de 2017.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

DESIGNASE CURADOR AD-LÍTEM a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIOES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., a la abogada NELCY MARIN SAZLGADO, quien hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

Ahora, en lo que respecta a la solicitud que elevara el apoderado de la parte actora, mediante escrito de fecha 3 de noviembre del corriente año (fl.362), se accederá al requerimiento solicitado, en lo que a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., se refiere, teniendo en cuenta que la misma no ha dado respuesta al comunicado remitido por este Juzgado, mediante Oficio No. 1691 del 3 de octubre del presente año (fl. 359).

Por lo anterior, se ordena librar el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

07/12/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO
Numero: _____
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017
María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Noviembre _____ de dos mil diecisiete.

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS MARIO GÓMEZ LONDOÑO
DEMANDADOS: PROYECTARQ CONSTRUCCIONES LTDA
EDGAR ROJAS MAHECHA
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
-En calidad de integrantes del CONSORCIO HOSPITALES
ARMENIA 2014
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00253-00

Paso a la mesa del señor Juez, el expediente de la referencia, INFORMÁNDOLE que el término de 10 días, concedidos a los demandados EDGAR ROJAS MAHECHA y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., para comparecer a notificarse de la demanda, venció el 1 de los corrientes, sin que se hubiese hecho presente persona alguna. Va para designar el correspondiente Curador ad-litem y ordenar su emplazamiento.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 29 inciso final del C.P.L. Y S.S. y en vista que el señor EDGAR ROJAS MAHECHA y la Empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., demandados dentro del presente proceso, no han comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA el emplazamiento por edicto de los demandados, con la advertencia de haberseles designado el curador ad-litem.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazados: EDGAR ROJAS MAHECHA y la Empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.; clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: LUIS MARIO GÓMEZ LONDOÑO. Demandados: PROYECTARQ CONSTRUCCIONES LTDA, EDGAR ROJAS MAHECHA y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. -En calidad de integrantes del CONSORCIO HOSPITALES ARMENIA 2014-, radicado: 63-001-31-05-003-2017-00253-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 15 de Septiembre de 2017.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

DESIGNASE CURADOR AD-LÍTEM a los demandados EDGAR ROJAS MAHECHA y la Empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, al abogado SONNY AREIZA SALDARRIAGA, quien hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la devolución de la citación remitida a PROYECTARQ CONSTRUCCIONES LTDA (fl.70), por parte de la Empresa de Correo "ENVIA", se ordena poner en conocimiento de las partes, para que si lo saben, aporten otra dirección donde se pueda notificar a la referida demandada.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

08/11/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017 María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., _____ de dos mil diecisiete.

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ORDINOLA
DEMANDADOS: SOC.FEREPLAST VELANDIA S.A.S.
EDWARD GUILLERMO VELANDIA ACEVEDO
ALONSO ALFREDO RESTREPO GARZÓN
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2016-00367-00

Paso a la mesa del señor Juez, el expediente de la referencia, INFORMÁNDOLE que el término del emplazamiento, venció el 24 de los corrientes. No se hizo presente cónyuge y heredero alguno del demandado Alonso Alfredo Restrepo Garzón. Va para designar el correspondiente Curador ad-litem, de los emplazados.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se surtió el término del emplazamiento de la cónyuge y los Herederos Indeterminados del señor Alonso Alfredo Restrepo Garzón y no habiéndose hecho presente, se les designará como curador ad-litem, el mismo que viene ejerciendo, en el asunto de la referencia, esto es, el Doctor SABEL REINERIO ARÉVALO ARÉVALO, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

30/10/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017 María Cielo Álzate Franco Secretaria
--

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Octubre _____ de dos mil diecisiete.

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENRY GRAJALES GARCIA
DEMANDADOS: CTI INGENIERIA S.A.S.
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2016-00393-00

Paso a la mesa del señor Juez, escrito de fecha 3 de Octubre del presente año, mediante el cual, el apoderado de la parte demandante, solicita se ordene el emplazamiento del señor CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL y se le nombre curador ad-litem. Informo que al mencionado demandado, se le remitió la citación para notificación personal, así como el aviso correspondiente (fls. 79 y 108), con la constancia de "SI RESIDE SI LABORA", sin que se hubiese presentado a notificarse de la presente demanda. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 29 inciso final del C.P.L. Y S.S. y en vista que el señor CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL, como vinculado dentro del presente proceso, no ha comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda como de la providencia dictada en audiencia de fecha 10 de Junio del presente año (fl. 71-72), concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA el emplazamiento por edicto del mencionado vinculado, con la advertencia de habersele designado el curador ad-litem.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazado: CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL; clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: HENRY GRAJALES GARCIA. Demandados: SOCIEDAD CT INGENIERIA SAS, radicado: 63-001-31-05-003-2016-00393-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 20 de Enero de 2017, 10 de Junio del mismo año y del presente auto.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

DESIGNASE CURADOR AD-LÍTEM al vinculado CARLOS FELIPE TORRES CARVAJAL, al abogado JOSE VICENTE YOUNG CARDONA, quien hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE personería al abogado HILBERSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ, titular de la T.P. No. 127.366 del CSJ y C.C. No. 94.392.017, como apoderado del señor OSCAR VÉLEZ TANGARIFE, vinculado como Litis consorte necesario, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 103. Art. 75 y 77 CGP.

SE RECONOCE personería al abogado HILBERSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ, titular de la T.P. No. 127.366 del CSJ y C.C. No. 94.392.017, como apoderado de los señores CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MURILLO Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIÓN FINANZAS Y TECNOLOGÍA S.A. –CONFINTEC S.A.-, vinculado como Litis consorte necesario, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 135. Art. 75 y 77 CGP.

SE RECONOCE personería al abogado HILBERSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ, titular de la T.P. No. 127.366 del CSJ y C.C. No. 94.392.017, como apoderado del señor DUBERNEY RESTREPO GARCIA, como persona natural y Representante de la Sociedad INGENIEROS ASOCIADOS DEL VALLE S.A.S. –INASVAL-, vinculados como Litis consortes necesarios, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 140. Art. 75 y 77 CGP.

SE RECONOCE personería al abogado HILBERSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ, titular de la T.P. No. 127.366 del CSJ y C.C. No. 94.392.017, como apoderado del señor JUAN CAMILO VÉLEZ LONDOÑO Representante de la Sociedad PROYECTOS GOLDEN S.A.S., vinculado como Litis consorte necesario, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 143. Art. 75 y 77 CGP.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

12/10/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO
Numero: _____
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017
María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Junio _____ de dos mil diecisiete.

INFORMO al señor Juez, que el 31 de Mayo del presente año, venció el término de los diez (10) días, concedidos a la demandada señorita XIMENA FERNANDA MOYA TÓRRES, para comparecer al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, sin que se hubiese hecho presente. Informo además que mediante auto de fecha 31 de enero del presente año, se requirió al apoderado de la señora Hilda María Torres Bravo, para que suministrara un correo electrónico donde se pudiera enviar la notificación de la mencionada Moya Torres, sin que hasta la fecha hubiese cumplido con lo aquí ordenado. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria,

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFONSO CUELLAR MORA
DEMANDADOS: CRISTIAN ALEXANDER CERON JARA
MAURICIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00163-00

Visto el informe secretarial que antecede, lo procedente sería ordenar el emplazamiento y designación de curador ad-litem de la demandada, señorita XIMENA FERNANDA MOYA TÓRRES, empero previo a ello, se REQUIERE al apoderado de la señora HILDA MARIA TÓRRES BRAVO, para que en el término perentorio de ____ días, contados a partir de la notificación que de esta providencia reciba, suministre un correo electrónico de la señorita Moya Tórres, con el fin de enviarle la citación para la notificación personal, conforme a las previsiones del inciso 5º. Num. 3 Art. 291 del C.G.P.

Líbrese comunicación al abogado Walter Evelio Cuervo, apoderado de la demandada señora Hilda María Tórres Bravo, a la Calle 21 No. 13-51 Ofic. 505 Edificio Valorización de la ciudad de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretario

28/06/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017. María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Junio _____ de dos mil diecisiete.

INFORMO al señor Juez, que el 16 de Junio del presente año, venció el término de los diez (10) días, concedidos a la Entidad vinculada como Litis consorte necesario FIDUCIARIA ALIANZA S.A., para comparecer al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, sin que se hubiese hecho presente su Representante para ello. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria,

Ref.:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERNELLY PÉREZ MAYORGA
DEMANDADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN
VINCULADA: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2016-00036-00

Comoquiera que el Representante de la Entidad vinculada como Litis consorte necesario FIDUCIARIA ALIANZA S.A., no se presento a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda proferido dentro del proceso de la referencia, es por lo que se procederá a designarle Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación respectiva y se ordena su emplazamiento, conforma a lo dispuesto por el Art. 29 del CPT Y SS.

Para tal efecto, se nombra al abogado JHON JAIRO DUQUE GARZÓN, quien hace parte de la lista de Curadores de este Despacho Judicial, su designación se hará como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem.

De otra parte y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA el emplazamiento por edicto de la Entidad vinculada como Litis consorte necesario FIDUCIARIA ALIANZA S.A, con la advertencia de habersele designado el curador ad-litem.

Por lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazado: FIDUCIARIA ALIANZA S.A; Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. Demandante: BERNELLY PÉREZ MAYORGA. Demandado: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN. Radicado: 63-001-31-05-003-2016-00036-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 17 de febrero de 2016 y 23 de marzo de 2017, por medio del cual se vinculó.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la Crónica.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretario

28/06/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017. María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., Marzo _____ de dos mil diecisiete.

NFORMO al señor Juez, que el 3 de Marzo del presente año, venció el término de los diez (10) días, concedidos a la FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FUNDASUPERIOR, para comparecer al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, sin que se hubiese hecho presente para ello. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria,

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YURLADIS CAÑAS ROBLEDO
DEMANDADOS: FUNDASUPERIOR
MUNICIPIO DE ARMENIA
LLAMAMIENTO
EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2016-00188-00

Comoquiera que la demandada FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FUNDASUPERIOR, no se presentó a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda proferido dentro del proceso de la referencia, es por lo que se procederá a designarle Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación respectiva y se ordena su emplazamiento, conforma a lo dispuesto por el Art. 29 del CPT Y SS.

Para tal efecto, se nombra a la abogada GLORIA MERCEDES TORO LONDOÑO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, su designación se hará como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem.

De otra parte y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA el emplazamiento por edicto de la demandada FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FUNDASUPERIOR, con la advertencia de habersele designado el curador ad-litem.

Por lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazado: FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FUNDASUPERIOR; radicado: 63-001-31-05-003-2016-00188-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 26 de Julio de 2016.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la Crónica.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretario

16/03/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017. María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Febrero _____ de dos mil diecisiete.

NFORMO al señor Juez, que el 27 de Enero del presente año, venció el término de los diez (10) días, concedidos a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para comparecer al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, sin que se hubiese hecho presente para ello. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria,

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIETH JARAMILLO RAMIREZ CURADORA DE
JHON JAIRO MORALES
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
LITISCONSORTE: JUNTA NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2014-00322-00

Comoquiera que la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, no se presentó a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, proferido dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta este Despacho, que por auto de fecha 25 de Junio de 2015 (fl.187), se designó como Curador Ad-litem, a los abogados Ruben Dario Ceballos Zuluaga, Uriel Céspedes y John Jairo Ciro Castaño, quienes no se presentaron a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar nuevamente curador ad-litem.

Para tal efecto, se nombra a la abogada MARTHA LUCIA GARCÍA URIBE, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, su designación se hará como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretario

22/02/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017. María Cielo Álzate Franco Secretaria

Paso a la mesa del señor Juez, solicitud de fecha 21 de abril del presente año, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita el nombramiento de una terna de curadores para efectos de representar a la vinculada señora Luz Milena Gutierrez Soto. Va para lo que considere pertinente.

Armenia, Mayo 2 de 2017

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Mayo _____ de dos mil diecisiete.

Ref.:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CONSUELO LONDOÑO MONSALVE
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
VINCULADA:	LUZ MILENA GUTIERREZ SOTO
RADICACIÓN:	63-001-31-05-003-2016-00219-00

Mediante escrito que antecede, de fecha 21 de abril del presente año, obrante a folio 119, el apoderado de la parte actora, solicita el nombramiento de una terna de curadores para efectos de representar a la vinculada señora Luz Milena Gutierrez Soto.

El art. 29 del C.P.L. establece: “Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la Litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma anteriormente transcrita, se observa que la solicitud hecha por el memorialista, no reúne los requisitos exigidos por la misma, esto es, no hace la manifestación bajo juramento.

Por lo anterior, no se accederá al emplazamiento solicitado.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

02/05/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO
Numero: _____
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017
María Cielo Álzate Franco Secretaria

Paso a la mesa del señor Juez, solicitud de emplazamiento de fecha 2 de los corrientes, presentada por el apoderado de la parte demandante. Va para lo que considere pertinente.

Armenia, Marzo 6 de 2017

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Marzo _____ de dos mil diecisiete.

Ref.:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA AMPARO GALVIS
Curadora de Norbey Antonio Ruiz Tabima

DEMANDADOS: COLPENSIONES

VINCULADA: AMPARO FLOREZ

RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2016-00042-00

Mediante escrito que antecede, de fecha 2 de los corrientes, el apoderado de la parte actora, solicita el emplazamiento de la vinculada señora AMPARO FLOREZ, manifestando bajo la gravedad del juramento, desconocer el paradero de los señores Amparo Florez Tabima y Obeida Ruiz Tabima.

Conforme a las voces del art. 108 del CGP, SE ORDENA el emplazamiento por edicto de la vinculada señora AMPARO FLOREZ, con la advertencia de habersele designado el curador ad-litem.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone su inclusión en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazado: AMPARO FLOREZ; clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: MARIA AMPARO GALVIS (Curadora de Norbey Antonio Ruiz Tabima). Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, radicado: 63-001-31-05-003-2016-00042-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q. Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 29 de Febrero de 2016 y del auto que ordenó su vinculación de fecha 1 de Febrero de 2017 y del presente auto.

La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional ó local El tiempo ó la República.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada.

DESIGNASE CURADOR AD-LÍTEM a la señora AMPARO FLOREZ, a la abogada NELCY MARIN SALGADO, quien además hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

Con respecto a la señora Obeida Ruiz Tabima, relacionada por el memorialista, no se accede a su emplazamiento, por no haberse vinculado a la mencionada señora.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

06/03/2017
Caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO
Numero: _____
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de _____ de 2017
María Cielo Álzate Franco Secretaria

Paso a la mesa del señor Juez Poder conferido por la Representante de la Entidad demandada DON POLLO SAS. INFORMÁNDOLE además que el término de los diez (10) días concedidos a los demandados para comparecer a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, se encuentra vencido, no se hicieron presentes. Va para lo que considere pertinente.
Armenia, Abril 29 de 2016
La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Abril _____ de dos mil dieciséis.

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN DIEGO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADOS: DON POLLO SAS Y SOLIDARIAMENTE
LEONEL URIBE LÓPEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2015-00443-00

Mediante escrito de fecha 27 de Abril del presente año, obrante a folio 157, la Representante Legal de DON POLLO SAS, confiere poder al abogado OMAR GONZALEZ CHAPARRO, titular de la cédula de ciudadanía número 7540522 y T.P. No. 82.295 del CSJ., a quien se RECONOCE personería, para actuar en representación de la demandada DON POLLO SAS, dentro del proceso de la referencia, en la forma y términos del poder conferido. Arts. 75 y 77 C.G.P.

De otra parte y comoquiera que los demandados señores ANDERSON DAVID TIQUE, LEONEL URIBE LÓPEZ, JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ, LUIS FELIPE URIBE HENAO, CARLOS ALBERTO MONTOYA, MANUELA URIBE GONZALEZ, ISABELA URIBE URREA no se presentaron a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda proferido dentro del proceso de la referencia, es por lo que se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los señores ANDERSON DAVID TIQUE, LEONEL URIBE LÓPEZ, JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ, LUIS FELIPE URIBE HENAO, CARLOS ALBERTO MONTOYA, MANUELA URIBE GONZALEZ, ISABELA URIBE URREA, en un diario de amplia circulación nacional ó local EL TIEMPO o la REPÚBLICA, conforme a lo indicado por el art. 108 del CGP, una vez surtido el emplazamiento se resolverá sobre la designación del curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ LONDOÑO
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

29/04/2016
caf

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Numero: _____ Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: _____ de ABRIL de 2016. María Cielo Álzate Franco Secretaria

CONSTANCIA. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte actora, mediante escrito que antecede, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 5 de mayo del presente año, por tener otra

audiencia en el juzgado Primero Laboral de Pereira. Paso a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

Armenia, marzo 4 de 2014

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Marzo _____ de dos mil catorce.

Ref.:
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO RODRIGUEZ IDARRAGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2013-00285-00

Previamente a resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 5 de mayo del presente año, para las 8:30 A.M, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que allegue copia de la providencia por medio de la cual el Juzgado Primero Laboral de Pereira fijó audiencia.

Una vez allegada la prueba, se resolverá sobre la anterior petición.

NOTIFÍQUESE

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZÁBAL

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Ref.:
PROCESO: Ejecutivo de Primera Instancia
DEMANDANTE: ADRIANA OSPINA RESTREPO
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2009-00445-00

La suscrita secretaria del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS	
Agencias en derecho	737.000,00
Otros gastos	0
TOTAL COSTAS	737.000,00

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$737.000,00)
MONEDA CORRIENTE.

Armenia Q., febrero ____ de 2010

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA:

Hoy _____ de _____ de dos mil ocho, se fija en lista de traslados por el término de un (1) día la anterior liquidación de costas. A partir del día _____ () de _____ del mismo año, queda a disposición de las partes la liquidación en la secretaría del Despacho por el término de tres (3) días hábiles para que sean interpuestas las objeciones del caso. (Artículos 108 y 393 del C. de P. C.).

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

CONSTANCIA. La dejo en el sentido que el traslado a las partes de la liquidación de costas, se encuentra vencido, no fue objetada. Va para lo que considere pertinente.

Armenia Q., junio 23 de 2010

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., junio _____ de dos mil diez.

Ref.:

PROVIDENCIA: Auto aprueba liquidación de costas

PROCESO: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia

DEMANDANTE: RUBEN DE JESÚS VÉLEZ RAMÍREZ

DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2010-00098-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, SE APRUEBA la liquidación de COSTAS, elaborada por el despacho en el proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho y además las partes no la objetaron (artículos 393, numeral 5º del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE

LUZ PATRICIA ARISTIZÁBAL GARAVITO

Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884662b33600457816d29d897bf40b62ad3cc4fb3cf8a0198b686415b48229c1**

Documento generado en 27/10/2022 04:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>